

DECRETO Nº 852/2020 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 10 de Noviembre de 2020.-

VISTO: La nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitando la adquisición de materiales para pavimento urbano intertrabado en arterias varias del Barrio Vélez Sarsfield – 1ra. Etapa, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas particulares, Generales, y planilla de cotización de precios – Anexo I, que se agregan e integran el presente; y:

CONSIDERANDO: Que Contaduría Municipal informa los fondos disponibles a tal fin;
Que de acuerdo a nuestro Régimen de Compras y Contrataciones – Ordenanza Nº 2287 H.C.D., promulgada por Decreto Nº 739/2020 D.E. y en función al monto probable de adquisición es necesario realizar una **LICITACION PUBLICA**, aprobando los Pliegos de condiciones generales y particulares, que regirán el acto licitatorio realizando los trámites administrativos pertinentes, publicación en boletín oficial; diarios locales y emisoras radiales locales, invitando a participar a los interesados;

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámase a **LICITACION PUBLICA** destinada a la provisión de materiales – adoquines – para ser destinados a pavimento urbano intertrabado en arterias varias del Barrio Vélez Sarsfield – 1ra. Etapa, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas particulares, Generales, y planilla de cotización de precios – Anexo I, que se agregan e integran el presente, en virtud de la nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

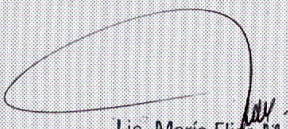
ARTICULO 2º: IDENTIFIQUESE la referida **LICITACION PUBLICA** con el Nº 023/2020 D.E., fijese el acto de apertura para el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2020 – HORA: 10:00.- (DIEZ)** en la Secretaría de Gobierno y Hacienda - Planta Alta – Salvarredy 1430.-

ARTICULO 3º: El presupuesto oficial estimado asciende a **\$4.500.000,00.- (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL).**-

ARTICULO 4º: Apruébase por este acto los pliegos de condiciones particulares, de especificaciones técnicas particulares, de condiciones generales, y demás normas vigentes, que formarán parte de esta Licitación.-

ARTICULO 5º: Impútese el gasto emergente a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 04.20.02.05.08.60.00.00.25.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-



Lic. María Elisa Moix
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajari



Dr. PEDRO JORGE GALIMBERTI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RIOS

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
DECRETO N° 852/2020 D.E.

Artículo 1°: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la provisión de materiales – adoquines – para ser destinados a pavimento urbano intertrabado en arterias varias del Barrio Vélez Sarsfield – 1ra. Etapa.-

Artículo 2°: ESPECIFICACIONES TECNICAS: conforme cantidad y demás especificaciones que se detallan en Planilla de cotización de precios - Anexo I que forma parte del presente.-

Artículo 3°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2020, a la hora: 10:00.- (DIEZ).**-

Artículo 4°: FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS: Deberán presentarse en sobre cerrado que llevará la siguiente inscripción:

LICITACION PUBLICA N° 023/2020 D.E.-
PROVISION DE MATERIALES – ADOQUINES – PARA SER DESTINADOS A PAVIMENTO URBANO INTERTRABADO EN ARTERIAS VARIAS DEL BARRIO VÉLEZ SANSFIELD – 1RA. ETAPA.-
DECRETO N° 852/2020 D.E. 10/11/2020
APERTURA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 - HORA: 10:00.- (DIEZ)
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$4.500.000,00.- (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL)
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI - ENTRE RIOS

Dentro del sobre: como requisito mínimo e imprescindible se exige:

- 1- Pliego de Condiciones Generales y Particulares firmado en todas sus fojas.
- 2- Recibo de compra del pliego expedido por Tesorería Municipal.-
- 3- Constancia de constitución de la garantía de oferta.-
- 4- El Presupuesto deberá ser presentado, en un sobre cerrado, por duplicado con la propuesta, señalando la OFERTA en forma clara y específica, sin enmiendas ni tachaduras, con precios expresados en números y letras, firmado y sellado por el titular o responsable del comercio, el que no será abierto si no se cumplierse los 3 puntos anteriores.- Las enmiendas y raspaduras tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente.-
- 5- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA: El oferente deberá presentar además la siguiente documentación:
 - a)- Acreditación de personería (sólo en caso de Sociedades Regulares).
 - b)- Copia de C.U.I.T.
 - c)- Fotocopia de boleta de los impuestos que correspondan, de declaraciones juradas de: IVA, INGRESOS BRUTOS y Tasa Higiene, Profilaxis y Seguridad Municipal.
 - d) Certificado de Libre Deuda Municipal.-
- 6- Todo lo anterior en Sobre CERRADO.-

Artículo 5°: La no presentación de los puntos 1-2-3 del Art. 4°) será causal automática de rechazo, no abriendo en el acto de apertura el sobre de OFERTA.-

Artículo 6°: El Municipio se reserva el derecho de solicitar ampliación de la documentación complementaria, la que deberá ser cumplimentada dentro de las 48 horas de requerido.-

Artículo 7°: LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Hasta media hora anterior a la apertura en PLANTA ALTA de la MUNICIPALIDAD DE CHAJARI - Salvarredy 1430 - C.P. 3228 - CHAJARI - ENTRE RIOS.-

Artículo 8°: PRECIO: Deberá expresarse en PESOS, en números y letras, unitario y total, claro y preciso e incluir todos los gravámenes o tributos.-

Cuando el total cotizado observare algún error de cálculo, se tomará como válido el precio unitario del presupuesto.-

Artículo 9º: GARANTIA DE OFERTA: Deberán constituirse en algunas de las modalidades que establece el Art. 4º del Anexo I de la Ordenanza N° 2287 HCD, que a continuación se transcribe:

"Artículo 4º: Las garantías deberán constituirse en alguna de las siguientes modalidades:

- a) En efectivo, mediante boleta de depósito en la cuenta del agente financiero provincial correspondiente a la Municipalidad de Chajarí, o en tesorería municipal.
- b) En cheque certificado giro postal o bancario.
- c) Con aval bancario o constancia de transferencia bancaria al CBU del Municipio
- d) Con seguros de caución, mediante póliza a favor de la Municipalidad, emitido por un Ente Asegurador habilitado debidamente.
- e) En pagarés a la vista, suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes. Tales documentos, para su validez, deberán ser librados por ante autoridad contable del Municipio de Chajarí que certificará la firma, o bien, las firmas deberán estar certificadas por entidad bancaria local o escribano público de la jurisdicción o con firma certificada por la autoridad certificante pertinente, cuando fuere de extraña jurisdicción al Municipio de Chajarí.

Artículo 10º: De acuerdo a lo establecido en el Art. 25º del Anexo I de la Ordenanza N° 2287 HC en toda licitación pública se deberán detallar los siguientes artículos del Capítulo XV- Ley N° 10.027 de las corporaciones municipales como personas jurídicas:

***Art.176º)-** Las Corporaciones Municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza.-

***Art.177º)-** Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por Ordenanzas o Leyes no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

***Art.178º)-** Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento.- Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-

Artículo 11º: a) Los OFERENTES con domicilio fuera de la jurisdicción del municipio de Chajarí; en caso de ser adjudicados, serán sujetos al pago de las Tasas municipales que correspondan según el Código Tributario Municipal – OIA, referida a la actividad por la cual han sido adjudicados en la presente licitación.-

b) Los OFERENTES con domicilio dentro de la jurisdicción del municipio de Chajarí; deberán presentar al momento de realizar su respectiva oferta, el comprobante que acredite que se encuentran inscriptos y/o abonando la Tasa referida a la actividad por la cual desean ser adjudicadas en la presente licitación (Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad Código Tributario Municipal - OIA).-

Artículo 12º: FORMA DE PAGO: a)- Contado, y/o
b)- Financiado: 0-30-60 días y/u
c) Otra forma de pago propuesta por el oferente.-

El Municipio tendrá la facultad de adjudicar la opción más conveniente de acuerdo a su análisis.-

En caso de ofrecer otra ALTERNATIVA de pago, ésta debe ser presentada en el mismo sobre de oferta con la leyenda "OFERTA ALTERNATIVA".-

IMPUESTOS Y TASAS: corren por cuenta del proveedor.-

Artículo 13º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El presupuesto del oferente deberá ser mantenido por el término de 30 (treinta) días corridos, a partir de la fecha del acto de apertura.-

Artículo 14º: VALOR DEL PLIEGO: \$4.500,00.- (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS),-

Artículo 15°: DEPOSITO DE GARANTIA: A efecto de mantener el secreto de la cotización el depósito de garantía estipulado en el Art. 5° del pliego de condiciones generales será uniforme para todos los oferentes, alcanzando al 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto oficial, vale decir PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$45.000,00).-

Artículo 16°: PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$4.500.000,00.- (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS).-

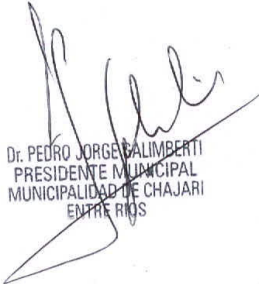
Artículo 17°: ADJUDICACIONES: La adjudicación se hará a la propuesta más conveniente a los intereses de la Municipalidad; reservándose el derecho de rechazar las ofertas, o aumentar o disminuir las mismas, sin que ello de lugar a reclamos o indemnizaciones algunas.

Artículo 18°: CUESTIONES JUDICIALES: por cualquier cuestión judicial que se suscite las partes se someten a la jurisdicción judicial de CHAJARI, DEPARTAMENTO FEDERACION, PROVINCIA DE ENTRE RIOS.-

CHAJARI (ENTRE RIOS), 10 de Noviembre de 2020.-



Lic. María Elisa Morix
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí



Dr. PEDRO JORGE CALIMBERTI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RIOS

ANEXO I

PLANILLA DE COTIZACIÓN DE PRECIOS – LICITACION PUBLICA N° 023/2020 D.E.

APERTURA: 30/11/2020

HORA: 10:00.-

CANT.	UNID.	DETALLE	MARCA	P. UNIT.	TOTAL
3200	M2	Adoquín de hormigón tipo Holanda de acuerdo a la documentación técnica adjunta (Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares)			
		PROPUESTA TOTAL			

Impuesto y tasas: Corren por cuenta del proveedor.-

Forma de pago: a)- Contado, y/o

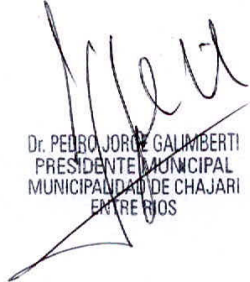
b)- Financiado: 0-30-60 días y/u

c) Otra forma de pago propuesta por el oferente.-

El Municipio tendrá la facultad de adjudicar la opción más conveniente de acuerdo a su análisis.-

Fecha de Provisión: A indicar por el oferente.-


Lic. María Elisa Moix
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

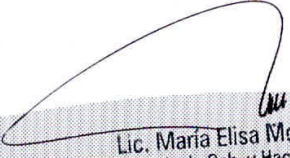

Dr. PEDRO JORGE GALIMBERTI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RIOS

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Obra: ADOQUINES PARA LA EJECUCION DE PAVIMENTO URBANO
INTERTRABADO CALLES VARIAS BARRIO VELEZ SARFIELD-1°
ETAPA - CHAJARI - E. R.

INDICE

ARTICULO 1: OBJETO.....	7
ARTICULO 2: GENERALIDADES.....	7
ARTICULO 3: MATERIALES.....	7
3.1 – Adoquines de hormigón	
3.2 – Muestreo	
3.3 – Tamaño del lote y de la muestra	
3.4 - Identificación	
ARTICULO 4: VARIOS.....	9



Lic. Maria Elisa Moix
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí



DR. PEDRO JORGE CALIMBERTI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RIOS

ARTICULO 1: OBJETO

La presente obra consiste en la compra de ADOQUINES para la pavimentación de calles pertenecientes al B° VELEZ de la ciudad de Chajarí.

El proyecto prioriza la ejecución de pavimento intertrabado con adoquines de Hormigón de aproximadamente 10 cm x 20 cm.

Con ello se prevé mejorar la evacuación de las aguas superficiales de lluvias a través de cordones cunetas y badenes de Hormigón Armado, que a su vez harán de contención a los adoquines colocados en forma manual.

Previo a estos trabajos se ejecutarán las correspondientes capas de suelo cal y ripio cemento que serán el paquete estructural y que harán de base al pavimento intertrabado descrito.

ARTICULO 2: GENERALIDADES

El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares tiene como finalidad dar el lineamiento de las especificaciones

El Contratista deberá cumplir lo expresado y la intención de lo establecido en la documentación presente. Por lo que este deberá incorporar a la obra no solo lo estrictamente consignado en la documentación, sino todo lo necesario para que la misma resulte completa de acuerdo a su fin.

Queda por lo tanto totalmente aclarado que el detalle aquí suministrado tiene por objeto facilitar la lectura e interpretación del mismo, a los efectos de presentación de la oferta y la posterior ejecución de la obra, y no dará lugar a reclamo de ningún tipo en concepto de adicionales por omisión y/o divergencia de interpretación.

ARTICULO 3: MATERIALES

3.1 – Adoquines de Hormigón

Los adoquines serán de hormigón premoldeado de alta resistencia, elaborados en fábrica, mediante dosificación de materiales y curado realizados en forma racional. Los adoquines de hormigón estarán en un todo de acuerdo con la Norma IRAM 11656/2010.

3.1.1- Tipo de Adoquín: Holanda

Los Adoquines Prefabricados de Hormigón deberán ser piezas vibrocomprimidas de hormigón que conformarán un material de pavimentación de superficies, satisfarán los requisitos dimensionales y de resistencia esta establecidos por la Norma IRAM 11656 "Adoquines de hormigón para pavimentos intertrabados"

Color: gris o similar. Deberán ser homogéneos.

Dimensiones: 20 x10 cm o similar con una altura de 8cm.

3.1.2- Muestreo: Se tomarán seis (6) adoquines tomados al azar de una partida. Considerando una partida a los adoquines fabricados el mismo día.

3.1.3- Aceptación o revisión de una partida de adoquines

3.1.3.1- Defectos (sobre 6 adoquines)

- No presentaran rebabas en la cara vista, ni en las laterales

- No presentaran fisuras visibles a simple vista
- No presentaran superficies deterioradas
- No presentaran melladura de arista, ni melladura de esquina
- No presentaran discontinuidades visibles a simple vista en su hormigonado

Si tres (3) o más adoquines son defectuosos → REVISION DE LA PARTIDA

3.1.3.2- Tolerancia en las medidas (sobre 6 adoquines)

- Largo y ancho: promedio de dos (2) lecturas, para cada determinación, medidas con calibre, en mm.

Discrepancias admisibles, con respecto a las nominales, +/- 2 mm.

- Espesor: promedio de dos (2) lecturas medidas con calibre, en mm.

Discrepancias admisibles, no respecto a las nominales, +/- 2 mm.

Si tres (3) o más adoquines no cumplen con las discrepancias admisibles → REVISION DE LA PARTIDA

3.1.3.3. Absorción de agua (sobre 6 adoquines)

La absorción de agua se calculará de la siguiente forma:

$$Ab (\%) = (m2 - m1) / m1 \times 100$$

Donde:

Ab : Absorción de agua en porcentaje

m1 : Peso del adocuin seco

m2 : Peso del adocuin saturado (24 hs. en agua)

Ab: valor promedio de 6 adoquines menor o igual a 5 %, y ningún valor individual menor o igual a 7 %.

Si la muestra no cumple con los valores admisibles → REVISION DE LAPARTIDA

3.1.3.4 (1). Resistencia a la flexión y abrasión (sobre 6 adoquines)

Los adoquines de hormigón deben cumplir los requisitos del módulo de rotura a la flexión

(Mr) establecidos en la tabla 1.

Módulo de rotura (Mr) a los 28 dA, mínimo B, (MPa)		Largo de la huella (Lh) máximo
Promedio de 3 especímenes	Individual	Promedio de 3 especímenes
4,2	3,8	23
<p>A-El módulo de rotura (Mr) se ha especificado a los 28 d. Sin embargo, los adoquines se pueden utilizar a edades más tempranas, cuando existe un historial sobre la evolución del módulo de rotura (Mr) de adoquines de iguales características, y éste indique que los primeros pueden alcanzar dicho módulo y que poseen la resistencia necesaria para ser colocados. Lo anterior, no exime de la verificación directa de la calidad de los adoquines mediante ensayos a los 28 d.</p> <p>B Se pueden especificar módulos de rotura (Mr) mayores, o capas superficiales de características especiales, cuando lo requieran las condiciones de servicio como con cargas abrasivas, llantas y orugas metálicas, etc., en cuyo caso se debe consultar con los proveedores locales para averiguar por la disponibilidad de este tipo de adoquines (ver Nota 1).</p>		

3.1.3.4 (2) Resistencia a la abrasión: El valor promedio del largo de la huella de cinco especímenes sometidos al método de ensayo no debe ser superior a 23 mm como se establece en la Tabla 1.

3.1.3.5- Eflorescencia de la cara de desgaste

Los adoquines pueden exhibir una calidad de eflorescencia en algunas de las unidades, dado que esta desaparece con el uso (tráfico vehicular).

3.1.3.6- El color de la cara de desgaste puede ser definida por el proyectista, el productor y el inspector, con base en los catálogos suministrados por el productor y las muestras de los límites dentro de los cuales puede variar la producción.

3.1.3.7- Textura de la cara de desgaste

La textura de la cara de desgaste puede ser definida por el proyectista, el productor y el inspector, teniendo en cuenta las muestras de los límites dentro de los cuales puede variar la producción.

3.2. Muestreo

3.2.1- Selección de los especímenes de ensayo

3.2.1.1- El fabricante debe facilitar los medios al Municipio o a su representante para que inspeccione y obtenga las muestras, directamente de los lotes que estén listos para ser despachados a la obra. Caso contrario se deben tomar las muestras de los adoquines despachados a la obra, teniendo especial cuidado de que la inspección para la verificación del acabado y la apariencia se realice en el momento del despacho.

3.2.1.2- El oferente debe tomar una muestra de adoquines enteros representativos del lote correspondiente y acercarlos al momento de hacer entrega de su oferta al Municipio.

3.2.1.3 Para controlar la apariencia de los adoquines con relación al acabado, la textura, el color y la eflorescencia y para la aprobación del proyectista y del interventor, el productor debe entregar, cuando se definan las especificaciones del producto, dos adoquines patrón, representativos de los extremos dentro de los cuales puede variar el acabado y la textura, dos para el color y dos para la eflorescencia. Si el productor lo determina así, una muestra de dos adoquines puede servir para más de uno de los parámetros anteriores.

3.2.1.4-Una vez aceptados, los patrones se deben conservar en la obra para la recepción del producto y para los rechazos, si se va a hacer de manera individual.

3.3. Tamaño del lote y de la muestra

3.3.1-La producción o las unidades que se van a despachar, o que son despachadas se deben dividir en lotes de 10 000 unidades como máximo, de iguales características(forma, tamaño, acabado, etc.). De cada lote o fracción se deben tomar al azar seis unidades como muestra representativa del mismo y seis unidades como muestra testigo.

3.4-Identificación

Los especímenes se deben rotular de manera que se pueda identificar su procedencia (proyecto, lote, muestra, espécimen).

ARTICULO 4: VARIOS

4.1- Cotización: Para la misma se deberá considerar que el producto tendrá que ser trasladado a la ciudad de Chajari, en el lugar indicado por el Municipio. Dicho costo deberá quedar plasmado en dicha oferta.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LICITACIONES

Artículo 1°: OBJETIVO

El presente Pliego de Condiciones Generales será aplicado en todo proceso de Licitaciones para la adquisición de Bienes y/o Servicios que requiera el Municipio de Chajarí.

Artículo 2°: DE LA COMPRA

Se establecerá, en forma clara y precisa en el Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 3°: DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Será establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. El mismo será publicitado en la convocatoria y constituirá "techo" para toda oferta o cotización, no pudiéndose superar el mismo, salvo que se especifique en la presentación que se corresponde con una propuesta "variante", la que sólo podrá ser considerada por el Municipio cuando razones fundadas por la administración así lo tornen aconsejable.

Artículo 4°: VALOR DEL PLIEGO, RETIRO DEL PLIEGO Y CONSULTAS

El valor del pliego -que estará integrado por este Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares- tendrá un valor igual al uno (1) por mil del Presupuesto Oficial dispuesto en el pliego de condiciones particulares y que fuera publicitado en la convocatoria. Las copias de dichos pliegos estarán a disposición en la página oficial www.chajari.gob.ar.

Los pliegos deben ser adquiridos y abonarse el valor del mismo por los medios habilitados. El comprobante de pago será el único documento válido para poder participar del proceso en cuestión. Sin constancia de adquisición y pago de los pliegos no serán considerados válidos para ofertar o cotizar en la Licitación.

Las consultas podrán realizarse en forma personal por parte de los interesados en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chajarí, ubicada en Salvarredy 1470 y/o por nota ante dicha repartición. En este último las consultas realizadas por cualquier oferente deberán ser sobre aspectos en general de la misma, y la respuesta que emita el Gobierno de Chajarí será publicada en el sitio www.chajari.gob.ar La misma será general para todos los posibles oferentes como circular aclaratoria.

Artículo 5°: CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá:

- Comprobante de adquisición del pliego.
- Comprobante de la realización de la garantía de oferta
- Oferta Económica de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. Toda cifra deberá expresarse en números y letras y en caso de diferencias se considerará válida lo expresado en letra.
- Toda otra documentación que requiera el Pliego de Condiciones Particulares, siendo factible agregar folletos ilustrativos u otra documentación complementaria idónea para la evaluación.

La constancia de CUIT emitida por AFIP y la Constancia de Inscripción como Proveedor del Municipio de Chajarí (en caso de ser proveedor local) los obtendrá el propio municipio mediante procedimientos internos.

Artículo 6°: CAUSAS DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán causales de rechazo total e inmediato de la Oferta aquellas que están especificadas en el Anexo I – Régimen de Compras y Contrataciones.

Cuando la Oferta Económica tenga errores, omisiones o tachaduras no salvadas, o falta claridad o transparencia, podrá ser rechazada por el Municipio totalmente si dicho vicio afecta la transparencia del proceso licitatorio o pone en duda la sana competencia entre oferentes, siendo tal medida discrecional para el Ente Municipal, haya o no objeciones de parte interesada. Siendo factible subsanar el error en el Acto de Apertura, podrá el responsable de la oferta viciada intentar aclarar el error, lo que se deberá dejar constancia en Acta para su posterior evaluación por las comisiones y asesorías pertinentes.

Artículo 7°: LLAMADO A MEJORAMIENTO DE OFERTAS

Además de lo dispuesto en el Anexo I – Régimen de Compras y Contrataciones, el Municipio, a sugerencia de la Comisión de Compras y Adjudicación podrá llamar, solo a los oferentes que ésta

señale por similar oferta, a realizar mejoras de ofertas, la que deberán ajustarse en un todo a lo resuelto en este Pliego de Condiciones Generales y Respectivo Pliego de Condiciones Particulares, señalándose día y hora en un término que no podrá exceder los 5 (cinco) días de la fecha del acto de apertura. En éstos llamados a "mejorar oferta" se deberá mantener la equidad entre partes, transparencia del proceso licitatorio y sana competencia comercial. Sólo quienes resulten llamados a "mejorar oferta" podrán presentar nueva oferta "mejorada" o "variantes" a lo originariamente solicitado, y el Municipio siempre evaluará de acuerdo a la conveniencia del Ente Municipal dentro del marco de la equidad y respeto por la competencia y transparencia del proceso público de licitación. Se podrá requerir mejoramiento de oferta, aun cuando sea oferta única, pues siempre se resolverá de acuerdo a la oportunidad, mérito y conveniencia del erario público municipal.

Artículo 8°: DEL CONTRATO DE COMPRA

Analizado el proceso licitatorio, previo dictamen de la Comisión de Compras y Adjudicación; del Secretario de área correspondiente: de Contaduría Municipal sobre la disponibilidad de fondos y asignación presupuestaria; se dictará Decreto de Adjudicación por parte del Ejecutivo Municipal, lo que se notificará a las partes y a las áreas de Suministros y Contaduría para que, una vez firme y consentido el acto administrativo, emitan las correspondiente Órdenes de Compra o, al Departamento Jurídico en caso que la contratación requiera de Contrato Especial complementario de las actuaciones administrativas que constan en el expediente del proceso licitatorio, el que deberá firmarse en un plazo no mayor a las 48 horas de quedar firme el Decreto dictado. El Contrato será suscripto por el adjudicatario y por aquellos funcionarios que tengan facultad de obligar al Municipio o estén autorizados para tales funciones.

Toda documentación agregada al expediente y que integre el Contrato deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de suscribir. La no objeción en dicho acto implica aceptación de lo que se notifica.

Artículo 9°: RESCISION DEL CONTRATO

El Municipio de Chajari tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- a) Por la muerte del Adjudicatario, a no ser que los herederos ofrezcan continuar con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario bajo las condiciones estipuladas en la Licitación. El Municipio fijará los plazos de la presentación de los ofrecimientos, y podrá aceptarlos o desecharlos sin que en el último de los casos tengan derecho dichos sucesores a indemnización alguna.
- b) Por quiebra o concurso civil de la parte adjudicataria.
- c) Cuando el Adjudicatario sea declarado culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las condiciones y obligaciones estipuladas en el contrato por autoridad Judicial o Administrativa.
- d) Si se transgrediese por parte del Contratista cualquiera de las obligaciones que asume, el Departamento Ejecutivo está facultado para formar causa administrativa y buscar solucionar por dicha vía las diferencias e incluso rescindir el contrato sin necesidad de recurrir a la vía judicial, cuando razones de interés general de la población del Municipio lo tornen aconsejable y así se disponga por acto administrativo fundado y motivado.

En todos los casos indicados en los incisos que anteceden, salvo el que se determina en el inciso a), la rescisión lleva anexa la pérdida del depósito de garantía.

La falta de cumplimiento de las cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo u Ordenanzas vigentes, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, multas, u otras previstas, cuyos importes ingresarán a Rentas Municipal. En todos los casos queda al afectado los derechos de repetición y/o de plantear cuestión contenciosa administrativo conforme art. 107 inc. II) de la Ley 10.027 agotando la instancia conforme art. 241 de la Constitución de Entre Ríos.

Artículo 10°: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS

El Municipio de la Ciudad de Chajari se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno. En todos los casos el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar en todo o en parte las propuestas, inclusive declararla no conveniente a los intereses municipales, lo que deberá hacerlo mediante acto administrativo municipal debidamente fundado y motivado.

Artículo 11°: INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

En principio sólo podrán concurrir a las licitaciones las personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro de Proveedores del Municipio de Chajarí. Si disposiciones municipales exigen estar inscriptos en Registros Provinciales se exigirá tal requisito, de lo contrario se estará a la Legislación Local Municipal. No obstante, las empresas no inscriptas en los mencionados organismos, podrán formular ofertas pero en caso de ser adjudicados se le realizará respectivos descuentos por pago de tasas correspondientes.

Artículo 12º: IMPUGNACIONES AL PROCESO LICITATORIO

Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta, durante el acto de apertura de sobres y hasta el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto pudiendo dentro de las 24 siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito con un pago de sellado que se establecerá en Pliego de Condiciones Particulares exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Con tales presentaciones se abrirá la instancia administrativa municipal, la que impulsará de oficio el proceso, hasta agotar conforme previsiones del art. 241 de la Constitución de Entre Ríos.

Artículo 13º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN:


La sola presentación de una propuesta, significará que quien la realiza conoce las condiciones, características propias, objeto de la licitación, sea compra de bienes, servicios u obras y su desarrollo, los alcances del régimen de Compras y Contrataciones Municipal vigente y que las acepta de conformidad y se ha basado en ello para formular la oferta.

Artículo 14º: TASAS MUNICIPALES

El Municipio de Chajarí se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, o cuando crea conveniente durante la vigencia del contrato, el cumplimiento que el Contratista haga de sus obligaciones tributarias y contractuales oportunamente surgidas del proceso licitatorio.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 15º: Por cualquier cuestión planteada los proponentes hacen renuncia a todo otro fuero judicial que no fueran los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción del Municipio de Chajarí, departamento Federación, provincia de Entre Ríos. Para todo intento de acción Judicial contenciosa administrativa contra el Municipio de Chajarí, previamente se debe agotar la instancia municipal, conforme art. 241 de la Constitución de Entre Ríos.



Lic. Maria Elisa Moix
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí



Dr. PEDRO JORGE SALIMBERTI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
ENTRE RÍOS